

ÍNDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 3 DE JULIO DE 2017		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
18/2016	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CONTRA DEL PODER LEGISLATIVO DE DICHO ESTADO. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.)	3 A 13

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
LUNES 3 DE JULIO DE 2017**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ
SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:35 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario, por favor denos cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 61 ordinaria, celebrada el jueves veintinueve de junio del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración el acta, señoras y señores Ministros. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA.

Continúe, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
18/2016, PROMOVIDA POR EL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN, EN CONTRA DEL PODER
LEGISLATIVO DE DICHO ESTADO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Medina Mora y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE DECLARA FUNDADA LA OMISIÓN ATRIBUIDA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSISTENTE EN LA FALTA DE REGULACIÓN DEL HABER DE RETIRO PARA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA ENTIDAD.

TERCERO. EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁ EMITIR LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Antes de darle la palabra al señor Ministro ponente, someto a su consideración los apartados relativos a la competencia, a la precisión de la litis, a la oportunidad, a la legitimación activa y a la legitimación pasiva y a las causales de improcedencia.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿Podemos pedirle que a las causales no, señor Presidente?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Entonces, queda nada más hasta las legitimaciones activa y pasiva. Están a su consideración. ¿No hay observaciones? ¿En votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADAS.

Tiene la palabra, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Muchas gracias señor Ministro Presidente. Señoras Ministras, señores Ministros, muy buenos días. El proyecto que presento a la consideración del Tribunal Pleno es la resolución de la controversia constitucional 18/2016, promovida por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

La propuesta del proyecto es declarar la controversia procedente y fundada, pues se actualiza la omisión absoluta atribuida al Congreso de Nuevo León, consistente en la falta de regulación del haber de retiro para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de esa entidad.

La estabilidad e inamovilidad son garantías de independencia en el ejercicio de la magistratura, las cuales encuentran su base en el derecho de acceso a la justicia imparcial e independiente, y cuya existencia obedece a la necesidad de asegurar a los titulares de una condición de previsibilidad en términos de su permanencia en el cargo, a efecto de que no exista amenaza o

temor de ser separado o afectado en el ejercicio de sus funciones de manera arbitraria, como represalia por las decisiones jurisdiccionales que deben adoptar. La estabilidad de los titulares es indispensable para la independencia y autonomía judicial, y tal ha sido el criterio de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, pues los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento del Poder Judicial, lo que implica una amplia libertad de configuración de sus sistemas de nombramiento y ratificación, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, entre otras consideraciones.

Así lo resolvió el Pleno de esta Suprema Corte en la controversia constitucional 9/2004, relativa al Estado de Jalisco; posteriormente, en la diversa 25/2008, también relativa al Estado de Jalisco, en la que reiteró dicho criterio. Y adicionalmente determinó que el haber de retiro se constituye como un componente de las garantías constitucionales de la función jurisdiccional.

De manera que no puede estar condicionado o limitado de forma alguna, en tanto forma parte de los atributos inherentes al ejercicio del cargo de magistrado para el correcto e independiente desempeño de esa función.

Por último, al resolver la controversia constitucional 81/2010, relativa a Zacatecas, se determinó que, en el haber de retiro de los magistrados, no forma parte de su remuneración al ser un concepto diferente y específico, que debe estar expresamente

previsto en una norma materialmente legislativa para que su otorgamiento sea constitucionalmente válido.

Con base en los precedentes, se considera que al no existir, a la fecha de la resolución de esta controversia, normas que regulen el haber de retiro en la entidad, aun cuando existen iniciativas dirigidas a normar este haber de retiro, asiste la razón a la parte demandante en cuanto a que se actualiza una emisión legislativa absoluta en competencias de ejercicio obligatorio, y se concluye que la misma debe declararse procedente y fundada.

Ninguna ley local fija las bases y lineamientos para el otorgamiento del haber de retiro, lo que vulnera el contenido del artículo 116, fracción III, párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto no se respeta la estabilidad en el cargo de los magistrados locales ni se asegura la independencia judicial.

En términos de lo expuesto, el proyecto advierte que existe una omisión legislativa absoluta contraria a la Constitución Federal, por lo que el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León debe legislar en torno al mismo.

En esta lógica, en el párrafo 85 se plantea –en efectos– que, respecto de la ausencia de regulación del haber de retiro de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Congreso de Nuevo León deberá emitir las normas correspondientes durante el próximo período ordinario de sesiones. Es cuanto, señor Ministro Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. En cuanto a la parte relativa a las causales de improcedencia, –como usted sabe y el Pleno también está enterado– siempre me he apartado de la procedencia de las omisiones legislativas. Por esa razón, votaría en contra de esta parte y, desde luego, ya vencida por la mayoría, me pronunciaría en el fondo.

Nada más mencionar que, en este caso concreto, no es una omisión legislativa en los mismos términos que siempre se ha planteado ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino que aquí hubo cuatro iniciativas que se presentaron ante el Congreso, que inició su discusión en comisiones y que es el momento en que todavía no se ha resuelto. Entonces, no es en los términos en que normalmente se han resuelto, es un procedimiento que está pendiente de resolverse, pero en los términos de omisión legislativa planteada como tal, me apartaría de la procedencia. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Ministro Presidente. En los mismos términos. También me he pronunciado –de manera reiterada– en que no procede, en este caso, la controversia en contra de omisiones, y más las absolutas; podría convenir –y así lo he hecho– en que, eventualmente, lo que hay era el cumplimiento de una obligación pero, independientemente de eso, –como bien lo señala la Ministra, en este caso– se da la circunstancia de que existen, en discusión y en trámite, –hoy en día– iniciativas –precisamente– para solventar este punto. Consecuentemente, reitero mi posición

de que no procede la controversia en contra de omisiones legislativas, y me reservo al fondo del asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. ¿Alguien más, señores Ministros?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: No, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Algún comentario, señor Ministro ponente?

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: No.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos a tomar, entonces, la votación nominal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor del sentido del proyecto, en el sentido de que es procedente esta controversia constitucional contra la omisión legislativa respectiva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Continuamos. Ya hizo la exposición el señor Ministro Medina Mora respecto del fondo del asunto, y está a su consideración señoras y señores Ministros. Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Vencida por el criterio mayoritario, me pronunciaría en el fondo, y para decir que coincido con el sentido del proyecto, me aparto de consideraciones porque, según lo manifesté en la causal de improcedencia –para mí–, no sería una omisión legislativa, sino la falta de cumplimiento –como bien lo señaló el Ministro Franco– de concluir un proceso legislativo que ya está iniciado con cuatro iniciativas. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el mismo sentido, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. ¿Alguien más, señores Ministros? ¿No hay más? Entonces, creo que será bueno tomar la votación nominal para que hagan sus aclaraciones los señores Ministros, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el sentido, apartándome de consideraciones y formularé voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el sentido, aclarando que, en el caso concreto, se trata de un criterio de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación —que, por supuesto, respeto— y no de una cuestión constitucional, sino de la aplicación, además, de criterios orientadores en materia internacional. Gracias.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor del sentido del proyecto; la señora Ministra Luna Ramos vota en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente, y el señor Ministro Franco González Salas realiza precisiones sobre las consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. **EN ESTA PARTE, ENTONCES, TAMBIÉN QUEDA RESUELTA LA CONTROVERSIA.**

¿Estaríamos con los efectos, señor Ministro? Respecto de los efectos que se proponen, señoras Ministras y señores Ministros. Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Me apartaría de los efectos, señor Ministro Presidente, porque justamente se le está dando el efecto de una omisión legislativa absoluta, con la cual no coincido, –para mí– los efectos solamente tienen que ser que se concluya el proceso legislativo iniciado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Igual, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más, señores Ministros? Tome la votación, entonces, señor secretario, respecto de los efectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También, con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Me separo de esta parte del proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el mismo sentido, me aparto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con los efectos propuestos.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de los efectos propuestos en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. **QUEDA, ENTONCES, APROBADA.**

Sólo resta que lea los resolutivos, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE DECLARA FUNDADA LA OMISIÓN ATRIBUIDA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSISTENTE EN LA FALTA DE REGULACIÓN DEL HABER DE RETIRO PARA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA ENTIDAD; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS EFECTOS DE ESTA SENTENCIA SE SURTIRÁN A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE SUS PUNTOS RESOLUTIVOS AL REFERIDO CONGRESO.

TERCERO. EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁ EMITIR LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración los resolutivos. ¿Están de acuerdo? ¿En votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS.

CON ESTO QUEDA RESUELTA, ENTONCES, LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2016.

Como no hay otro asunto listado para el día de hoy, levanto la sesión. Los convoco a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día de mañana, en este recinto, a la hora acostumbrada. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:50 HORAS)